

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 32-2024-GI-MPLC

Quillabamba, 03 de Abril del 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

VISTOS:

El Informe N° 005-2023-MAQC-DMIP-GIP/MPLC, de fecha 03 de julio del 2023; Informe N° 674-2023-ADAC-DMIP/MPLC, de fecha 03 de julio del 2023; Memorandum Múltiple N° 0106-2023-OSP/HPG/MPLC, de fecha 05 de julio del 2023; Formato N° 050-2023-CTEP-EET/MPLC y Acta N° 050-2023-CTEP-EET/MPLC, de fecha 08 de agosto del 2023; Informe N° 0904-2023-HPG/OSP-MPLC, de fecha 09 de agosto del 2023; Informe N° 03191-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 11 de agosto del 2023; Informe N° 0317-2023-U.PPTO-OPP-MPLC, de fecha 12 de octubre del 2023; Informe N° 021-2024-JLPQ-SGMIP/GIP-MPLC, de fecha 22 de enero del 2024; Informe N° 0212-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 26 de enero del 2024; Informe N° 063-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 29 de enero del 2024; Informe N° 020-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 30 de enero del 2024; Informe N° 0062-2024-OAJ-MPLC, de fecha 09 de marzo del 2024; Informe N° 224-2024-JLPQ-SGMIP/GIP-MPLC, de fecha 21 de marzo del 2024; Informe Legal N° 000339-2024-OAJ-MPLC, de fecha 27 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho, público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, concordante con el último párrafo del Artículo 39, que señala "... Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente ley. Los recursos autorizados en el marco de la presente disposición no pueden ser utilizados en gasto corriente para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal de cualquier índole.";

Página 1 de 7



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 32-2024-GI-MPLC

Que, mediante la Resolución de la Contraloría General de la República N° 195-88-CG, se aprueban las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en cuyo Artículo 1°, numerales 1) y 3) establece: "las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben de contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo, y los equipos necesarios", así como en el numeral 3), textualmente señala: "Es requisito indispensable para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa contar con el Expediente Técnico debidamente aprobado el mismo que comprenderá básicamente: la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos, etc.", que de manera extensiva se aplica para las actividades y/o mantenimientos de proyectos de Inversión;

Asimismo, señala, que la realización de mantenimiento comprende sobre proyectos de inversión pública liquidados, cerrados y entregados, conforme prescribe en numeral 12) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa"; de otra parte el literal d) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 9, el procedimiento para la elaboración, evaluación y aprobación de expediente técnico de proyectos, y en su anexo C, establece los requisitos, condiciones y contenido de obligatorio cumplimiento de los expedientes técnicos previos a su aprobación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, prescribe en su Artículo 15°, "El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público", asimismo de acuerdo al marco legal vigente se debe tener en cuenta, antes de su aprobación de un acto administrativo lo señalado en el numeral 34.2 del artículo 34°, respecto a la exclusividad y limitaciones de créditos presupuestarios, el mismo que señala lo siguiente: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces."

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 123-2023-MPLC y refrendado mediante Resolución de Alcaldía N° 984-2023-MPLC/A, de fecha 22 de diciembre del 2023, se Aprueba y Promulga el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año 2024, de la Municipalidad Provincial de La Convención, en el que se consigna el presupuesto la suma de S/. 71,635,644.00 con cargo a fuente de financiamiento 5- Recursos Determinados, rubro 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, mediante Informe N° 005-2023-MAQC-DMIP-GIP/MPLC, de fecha 03 de julio del 2023, emitido por el Ing. Miguel Ángel Quintanilla Cuellar – Formador de Expediente Técnico de Actividad, dirigido al Ing. Andrés D. Andrade Carri – Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, mediante el cual, le remite el Expediente Técnico de la Actividad para su Evaluación y Aprobación mediante acto resolutorio de la Actividad: "Mantenimiento de la Infraestructura de Equipo Mecánico del Bloque – A de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco", conforme al detalle siguiente:

ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE EQUIPO MECANICO, DEL BLOQUE – A, DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO"

- UBICACIÓN POLITICA:
Localidad : Quillabamba.
Distrito : Santa Ana.
Provincia : La Convención.
Departamento : Cusco.

- UBICACIÓN GEOGRAFICA:
Geográficamente, la ciudad de Quillabamba del distrito de Santa Ana se encuentra ubicada en el centro de la provincia de La Convención, la misma que tiene límites comunes con los distritos de Echarati, Maranura, Vilcabamba, a nivel de departamentos se limita con: Ayacucho, Apurímac y Madre de Dios, entre las coordenadas geográficas se tiene:

Altitud	:	1,050 msnm (promedio)
Longitud Oeste	:	72°40'00"
Latitud Sur	:	12°40'00"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 32-2024-GI-MPLC

INFORMACION FINANCIERA:

Fuente de Financiamiento : Canon y Sobre canon.
 Entidad Financiera : Municipalidad Provincial de la Convención.
 Entidad Ejecutora : Municipalidad Provincial de la Convención.
 Presupuesto Total : S/ 215,095.87 soles

COSTO DIRECTO	S/ 155,531.21
GASTOS GENERALES (24.57%)	S/ 38,211.65
GASTOS SUPERVISION (11.94%)	S/ 18,570.04
GASTOS LIQUIDACION (2.25%)	S/ 3,500.00
COSTO TOTAL	S/ 215,812.90

Doscientos quince mil ochocientos doce con 90/100 soles.

INFORMACION ADMINISTRATIVO:

Modalidad de Ejecución : Ejecución Presupuestaria Directa.
 Plazo de Ejecución : 90 Días Calendarios.

RESPONSABLES DE LA ELABORACION:

Consultor : División de Mantenimiento de Infraestructura Urbana y Rural

OBJETIVO GENERAL DE LA ACTIVIDAD:

El objetivo central de la actividad es realizar el mantenimiento de la división de equipo mecánico del Bloque-A, que prestan servicio en los diferentes proyectos y actividades que ejecuta la Municipalidad Provincial de la Convención. En tal razón, se debe garantizar la operatividad, eficiencia de los servicios de la división de equipo mecánico de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana de la provincia de la convención, Departamento de Cusco", habiéndose identificado el problema central, se pretende brindar servicios públicos adecuados en la gestión de la división.

OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA ACTIVIDAD:

Contar con una infraestructura adecuada para realizar las actividades de equipo mecánico.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

La Municipalidad Provincial de la Convención a través de la Gerencia de Infraestructura Pública y la División de Mantenimientos de infraestructura pública, tiene dentro de sus competencias la elaboración y ejecución de realizar expedientes técnicos de mantenimiento de infraestructuras existentes.

En esta componente está considerado el mantenimiento del bloque A, el cual se encuentra en mal estado el techo y los muros que deben ser reemplazados, el techo existente es de calamina y madera y debe ser reemplazado por una de estructuras metálicas con una altura más elevada con la finalidad de acceso de las maquinarias. El muro exterior existente hacia la calle es de adobe el cual debe ser reemplazado por uno de ladrillo con su respectivo tarrajeo, así mismo existen columnas de concreto sobre los que deben montarse las estructuras metálicas a excepción de una columna que debe de construirse según se detalla en los planos.

También está considerado el vaciado de pisos del taller con sus respectivas instalaciones sanitarias y eléctricas.

METAS DE LA ACTIVIDAD:

En la actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE EQUIPO MECANICO, DEL BLOQUE - A DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO" se tienen las siguientes metas:

- Obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud
- Mantenimiento de cobertura metálica en área de 244.81 m2
- Estructuras metálicas, albañilería

BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DE LA ACTIVIDAD:

Los beneficiarios directos son la población de la Ciudad de Quillabamba del Distrito de Santa Ana, en un promedio total de 33,230.00 pobladores:

N°	NOMBRE DE LA COMUNIDAD	N° FAMILIAS	POBLACION (habitantes)	POBLACION (habitantes) 2022
1	Quillabamba	8300	4 a 5	33,230

OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA ACTIVIDAD:

Brindar un mejor servicio de calidad de vida de la población en general de la ciudad de Quillabamba del Distrito de Santa Ana.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 32-2024-GI-MPLC

Que, mediante Informe N° 674-2023-ADAC-DMIP/MPLC, de fecha 03 de julio del 2023, emitido por el Ing. Andrés D. Andrade Cari – Jefe de la División de Mantenimiento de Inversión Pública, dirigido al Ing. Hermenegildo J. Molina Quispe – Gerente de Infraestructura Pública, mediante el cual, le remite el Expediente Técnico de la Actividad: "Mantenimiento de la Infraestructura de Equipo Mecánico del Bloque – A de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco", solicitando la evaluación y verificación de expediente técnico mediante el área de supervisión y liquidación para su posterior aprobación y emisión del acto resolutorio de la actividad antes mencionado, con el siguiente detalle:

- **Formulador del Expediente** Ing. Civil: Miguel Ángel Quintanilla Cuellar. CIP: 181420.

RESUMEN DE PRESUPUESTO ES DE LA SIGUIENTE FORMA:

DESCRIPCION		COSTO S/.
COSTO DIRECTO		S/. 155,531.21
GASTOS GENERALES	24.57 %	S/. 38,211.65
GASTOS DE SUPERVISIÓN	11.94 %	S/. 18,570.04
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2.25 %	S/. 3,500.00
PRESUPUESTO TOTAL		S/. 215,812.90

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 0106-2023-OSP/HPG/MPLC, de fecha 05 de julio del 2023, emitido por el Ing. Huilberto Pariguana García – Director de Supervisión de Proyectos, dirigida a los Ing. Jorge Hernán Cortez Mejía e Ing. Alejandro Pinares Soto - Inspectores de Obras respectivamente, mediante el cual, se les designa como Integrantes de la Comisión Permanente para la Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos, para que realicen la Evaluación de la Actividad denominado: "Mantenimiento de la Infraestructura de Equipo Mecánico del Bloque – A de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco", y en coordinación con los demás integrantes de la comisión, y si el caso amerite aprueben dicho expediente, debiendo elaborar un acta y formato de conformidad, caso contrario emitan las observaciones que pudieran existir para su correspondiente levantamiento, todo ello, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 040-2023-A/MPLC.

Que, la Comisión Permanente para la Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos, con las atribuciones que confiere la Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MPLC/A, el cual, fue modificado con la Resolución de Alcaldía N° 0377-2023-MPLC/A, donde se reconforma dicha comisión técnica, con Memorándum N° 0378-2023/GIP/HJMQ/MPLC, en representación de la Gerencia de Infraestructura se designa al Ing. Andrés D. Andrade Cari, y mediante Memorándum Múltiple N° 0106-2023-OSP/HPG/MPLC, se designa a dos integrantes inspectores para la evaluación del Expediente Técnico de la Actividad: "Mantenimiento de la Infraestructura de Equipo Mecánico del Bloque – A de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco", quienes procedieron con verificar y evaluar el Expediente Técnico de la Actividad antes mencionada, por lo que, mediante Acta N° 050-2023-CSTEP-EET/MPLC y Formato N° 050-2023-CSTEP-EET/MPLC – Comisión de Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos, de fecha 08 de agosto del 2023, mencionan en la parte de sus **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA REVISIÓN**, que: la comisión otorgan **CONFORMIDAD** al Expediente Técnico de la actividad en mención, y **RATIFICAN LA OPINIÓN Y OTORGAN CONFORMIDAD a la Ficha Técnica de la Actividad antes mencionada**, es más, recomiendan que se realicen los trámites pertinentes, para que sea aprobado mediante acto resolutorio, para su posterior ejecución, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO:

COSTO DIRECTO	155,531.21
GASTOS GENERALES (24.57 %)	38,211.65
GASTOS DE SUPERVISIÓN (11.94 %)	18,570.04
GASTOS DE LIQUIDACIÓN (2.25 %)	3,500.00
PRESUPUESTO TOTAL	215,812.90

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

El Mantenimiento se ejecutará por Administración Directa.

TIEMPO DE EJECUCIÓN:

El Plazo de Ejecución Física programada para la actividad es de:90 días calendario.

Que, mediante Informe N° 0904-2023-HPG/OSP/MPLC, de fecha 09 de agosto del 2023, emitido por el Ing. Huilberto Pariguana García - Director de Supervisión de Proyectos, dirigida al Ing. Hermenegildo J. Molina Quispe - Gerente de Infraestructura Pública, mediante el cual, le remite la CONFORMIDAD de la Evaluación realizada por la Comisión de Expediente Técnico de la Actividad: "Mantenimiento de la Infraestructura de Equipo Mecánico del Bloque – A de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco", en los términos siguientes:

MONTO DE EJECUCIÓN O PRESUPUESTO DE OBRA:

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL (S/.)
1	COSTO DIRECTO	155,531.21
2	GASTOS GENERALES	38,211.65
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN	18,570.04



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 32-2024-GI-MPLC

4	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	3,500.00
	PRESUPUESTO TOTAL	215,812.90

MODALIDAD DE EJECUCION:

La Actividad se ejecutará por Administración Directa.

TIEMPO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución programada para la Actividad es de: 90 DIAS CALENDARIOS

Finalmente, la Oficina de Supervisión de Proyectos, solicita y comunica continuar con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 03191-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 11 de agosto del 2023, emitido por el Ing. Hermenegildo Justino Molina Quispe – Gerente de Infraestructura, dirigida al Mag. John Vargas Muñiz – Director de Planeamiento y Presupuesto, le remite el Expediente Técnico de la Actividad: **“Mantenimiento de la Infraestructura de Equipo Mecánico del Bloque – A de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”**, con el pronunciamiento de la Opinión Favorable emitidos por la Dirección de Supervisión de Proyectos y de la Comisión Permanente para la Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos, para la actividad antes mencionada, además el Gerente de Infraestructura emite Opinión Favorable, solicitando se emita disponibilidad presupuestal, Opinión Legal y se apruebe mediante Acto Resolutivo, el Expediente Técnico de la actividad antes mencionado;

Que, mediante Informe N° 0317-2023-U.PPTO-OPP-MPLC, de fecha 12 de octubre del 2023, emitidos por el Mg. John Vargas Muñiz e Ing. Walter Villegas Villena – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Jefe de la Unidad de Presupuesto respectivamente, dirigida al Ing. Hermenegildo Justino Molina Quispe – Gerente de Infraestructura, mediante el cual, manifiestan que NO cuentan con disponibilidad presupuestarios de libre disponibilidad para el presente ejercicio presupuestario (año 2023) que permita atender la solicitud, solicitado mediante el Informe N° 03191-2023/GIP/HJMQ/MPLC, para la Actividad: **“Mantenimiento de la Infraestructura de Equipo Mecánico del Bloque – A de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”**;

Que, mediante Informe N° 021-2024-JLPQ-SGMIP/GIP-MPLC, de fecha 22 de enero del 2024, emitido por el Ing. José Luis Pampas Quiroga – Subgerente (e) de Mantenimiento de Infraestructura Pública, dirigido al Ing. John Rossmer Béjar Armendáris – Gerente de Infraestructura, mediante el cual, le remite el Expediente Técnico de la Actividad: **“Mantenimiento de la Infraestructura de Equipo Mecánico del Bloque – A de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”**, solicitándole Opinión de Disponibilidad Presupuestal y Aprobación mediante Acto Resolutivo, de la actividad antes mencionado;

Que, mediante Informe N° 0212-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 26 de enero del 2024, emitido por el Ing. John Rossmer Béjar Armendáris – Gerente de Infraestructura, dirigida al Mag. John Vargas Muñiz – Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, le remite el Expediente Técnico de la Actividad: **“Mantenimiento de la Infraestructura de Equipo Mecánico del Bloque – A de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”**, con el pronunciamiento de la Opinión Favorable emitidos por la Dirección de Supervisión de Proyectos y la Comisión Técnica Especializada para la Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos, para la actividad antes mencionada, y como Gerente de Infraestructura emite Opinión Favorable, solicitando se emita disponibilidad presupuestal, Opinión Legal y se apruebe mediante Acto Resolutivo, el Expediente Técnico antes mencionado;

Que, mediante Informe N° 063-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 29 de enero del 2024, emitido por el Mg. C.P.C. Hebert Yhon Blanco Tapia – Jefe de la Oficina de Presupuesto, dirigida al Mag. Econ. John Vargas Muñiz – Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual, manifiesta, que en atención a la solicitud del Informe N° 0212-2024/GIP/JRBA/MPLC, **esta dependencia emite opinión de disponibilidad del Crédito Presupuestario hasta por la suma de s/. 215,812.90 (Doscientos Quince Mil Ochocientos Doce con 90/100 soles), con cargo a la Actividad 5000936 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA; Rubro de Financiamiento 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones**, se emite el presente, bajo el principio de confianza; presunción de veracidad y legalidad, debiendo de ejecutarse la actividad dentro del marco de las Directivas Internas y el marco legal vigente, en el periodo establecido y cumplir con los fines objetivos y/o metas establecidos, dicho cumplimiento deberá estar a cargo de la Gerencia de Infraestructura e instancias que correspondan;

Que, mediante Informe N° 020-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 30 de enero del 2024, emitido por el Mg. John Vargas Muñiz – Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, dirigida al Abog. Américo Álvarez Huamani – Director General de Asesoría Jurídica, mediante el cual, manifiesta que la oficina de Presupuesto en el marco de sus competencias, emite opinión de disponibilidad del Crédito Presupuestario hasta por la suma de s/. 215,812.90 (Doscientos Quince Mil Ochocientos Doce con 90/100 soles), con cargo a la actividad 5000936 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA; Rubro de Financiamiento 18:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 32-2024-GI-MPLC

Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, al mismo tiempo, le solicita opinión legal para su posterior aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 00062-2024-OAJ-MPLC, de fecha 09 de marzo del 2024, emitido por el Abog. Américo Álvarez Huamaní – Director General de Asesoría Jurídica, dirigida al Ing. John R. Béjar Armendáris - Gerente de Infraestructura, mediante el cual, **CONCLUYE** en la forma siguiente: "Que, conforme lo dispuesto en la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2024, en su Décima Cuarta Disposición Complementaria Final, queda claro que la Entidad no puede **utilizar recursos de canon y sobre canon en gasto de corriente para el pago de remuneraciones de personal de cualquier índole**; con dicha disposición de manera tacita estaría generando que el gobierno local ejecute Actividades de Mantenimiento de manera indirecta a través de la contratación de servicios en marco a los mecanismo y procedimientos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado o por servicios", además **RECOMIENDA**: Adecuar la Ficha Técnica para que ésta sea ejecutada de forma indirecta o por servicios;

Que, mediante Informe N° 224-2024-JLPQ-SGMIP/GIP-MPLC, de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por el Ing. José Luis Pampas Quiroga – Subgerente de Mantenimiento, dirigida al Ing. John R. Béjar Armendáris – Gerente de Infraestructura, mediante el cual, le remite el Expediente Técnico con las observaciones levantadas, de la Actividad: "**Mantenimiento de la Infraestructura de Equipo Mecánico del Bloque – A de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco**", con respecto a la observación realizada por la Dirección de Asesoría Jurídica, donde manifiesta, que la Subgerencia de Mantenimiento realizara la modificación (Ficha Técnica adecuada a la ejecución de forma indirecta o por servicios) en la etapa de ejecución de la actividad mencionado;

Que, mediante Informe Legal N° 000339-2024-OAJ-MPLC, de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por el Abog. Américo Álvarez Huamaní – Director General de Asesoría Jurídica, mediante el cual, **CONCLUYE Y OPINA**, que es **PROCEDENTE APROBAR** el Expediente Técnico de la Actividad denominado: "**Mantenimiento de la Infraestructura de Equipo Mecánico del Bloque – A de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco**", con un presupuesto de **s/. 215,812.90 (Doscientos Quince Mil Ochocientos Doce con 90/100 soles)**, y un plazo de ejecución de 90 días calendarios (3 meses), según el siguiente resumen de presupuesto:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
COSTO DIRECTO	S/ 155,531.21
GASTOS GENERALES	S/ 38,211.65
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 00.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 18,570.04
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 3,500.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 215,812.90
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
TIEMPO DE EJECUCIÓN	90 DÍAS CALENDARIOS (3 MESES)

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 006-2024-MPLC/A**, de fecha 02 de enero del 2024, **Resuelve**, en su **Artículo Primero**. - Designar al Ing. JOHN ROSSMER BEJAR ARMENDARIS, en el cargo de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Provincial de La Convención, a partir del 02 de enero de 2024, debiendo ejercer el cargo en estricta observancia a lo estipulado en los instrumentos de gestión aprobados y vigentes de la entidad;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al Numeral 85.1), Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Infraestructura y mediante Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC, en fecha 27 de diciembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Convención, mediante el cual, determina en la Letra y) de su Artículo 83, las Funciones de la Gerencia de Infraestructura, que es, la de: "**Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia**", teniendo como finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración, por lo que;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 32-2024-GI-MPLC

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE EQUIPO MECANICO DEL BLOQUE - A DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA - DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con un presupuesto de **s/. 215,812.90 (Doscientos Quince Mil Ochocientos Doce con 90/100 soles)**, con un plazo de ejecución de **90 días calendarios**, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria de Administración Directa, el mismo que forma parte de la presente Resolución y conforme a los antecedentes y considerandos del presente acto resolutivo, de acuerdo al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
COSTO DIRECTO	S/. 155,531.21
GASTOS GENERALES	S/. 38,211.65
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 18,570.04
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/. 3,500.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 215,812.90
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
TIEMPO DE EJECUCIÓN	90 DÍAS CALENDARIOS

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sugerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, para la ejecución de la Actividad denominado: "Mantenimiento de la Infraestructura de Equipo Mecánico del Bloque - A de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento del Cusco", lo ejecute conforme dispone el Primer y Segundo Párrafo de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que la aprobación del presente acto resolutivo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que el contenido de los informes que sirvieron como antecedentes para emitir la presente Resolución, es de la entera responsabilidad de los servidores que elaboraron y dieron conformidad, así mismo, se deja constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos, para la aprobación del Expediente Técnico de la Actividad: "Mantenimiento de la Infraestructura de Equipo Mecánico del Bloque - A de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento del Cusco".

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SETIMO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Ing. John R. Bejar Armendaris
CIP: 167804
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

